

# AVISO CON FINES INFORMATIVOS



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso número CIB/2218.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO EMISOR

El motivo del presente aviso con fines informativos (el "Aviso") es informar al público inversionista de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") de los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo Serie A y Serie B con claves de pizarra, PRANACK 15 y PRANACK 15-2, respectivamente, emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (indistintamente, el "Fiduciario" o el "Emisor") en el contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2218 (según el mismo haya sido o sea modificado y re-expresado parcial o totalmente de tiempo en tiempo, indistintamente el "Contrato de Fideicomiso", y el fideicomiso ahí creado, el "Fideicomiso"), celebrado con Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (en sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), como representante común de los tenedores (el "Representante Común"), con motivo de la sustitución del representante común de los Tenedores, por virtud de la cual, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero fungirá como nuevo Representante Común de los Tenedores, en sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Mediante oficio número 153/5260/2015 de fecha 22 de abril de 2015, la CNBV autorizó, entre otros temas, la emisión y colocación de: (i) certificados bursátiles fiduciarios Serie A emitidos por el Fideicomiso bajo la modalidad de prefinde, con clave de pizarra "PRANACK 15" (los "Certificados Serie A"); y (ii) certificados bursátiles fiduciarios Serie B emitidos por el Fideicomiso bajo el mecanismo de llamadas de capital, con clave de pizarra "PRANACK 15-2" (los "Certificados Serie B"), y conjuntamente con los Certificados Serie A, los "Certificados Bursátiles"). Los Certificados Bursátiles quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3239-1.80-2015-023. Mediante oficio número 153/5408/2015 de fecha 17 de junio de 2015, la CNBV autorizó, entre otros temas, una ampliación a la Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, los Certificados Bursátiles quedaron inscrito en el RNV bajo el número 3239-1.80-2015-024, el cual ha sido actualizado en ulteriores ocasiones al amparo de los siguientes oficios: (i) 153/10360/2017 de fecha 2 de junio de 2017, bajo el número 3239-1.80-2017-041 con motivo de la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie B, (ii) 153/10710/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, bajo el número 3239-1.80-2017-049 con motivo de la segunda Emisión Subsecuente de los Certificados Serie B, y (iii) 153/11142/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, bajo el número 3239-1.80-2017-055 con motivo de la tercera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie B. En virtud de lo anterior, la actualización conforme a lo aquí previsto quedó registrada bajo el número 3239-1.80-2021-232, según consta en el oficio número 153/10026476/2021 de fecha 9 de agosto de 2021.

## I. Causa que dio origen a la actualización de la inscripción

El objeto y motivo de la actualización de la inscripción a la que se hace referencia, es implementar las resoluciones adoptadas en la asamblea extraordinaria de tenedores celebrada el 5 de octubre de 2020 (la "Asamblea de Tenedores"), la cual cumplió con el quórum de asistencia previsto en el contrato de Fideicomiso, declarándose legalmente instalada, misma que aprobó A) por acuerdo de los tenedores que representan el 97.95% (noventa y siete punto noventa y cinco) por ciento del total de los Certificados Bursátiles en circulación, revocar la designación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Representante Común Sustituido") como representante común de los Tenedores, y B) por acuerdo de los tenedores que representan el 87.68% (ochenta y siete punto sesenta y ocho) por ciento del total de los Certificados Bursátiles en circulación, entre otros asuntos: (i) designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común sustituto (el "Representante Común Sustituto"), para que asuma el cargo de representante común de los Tenedores, (ii) suscribir cierto convenio de sustitución del representante común, (iii) modificar el Fideicomiso con el fin de reflejar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, y (iv) modificar los títulos correspondientes (la "Sustitución del Representante Común").

## II. Convenio de Sustitución del Representante Común

Por virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, con la intención de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, con fecha 14 de diciembre de 2020 las partes del Contrato de Fideicomiso en conjunto con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, celebraron un convenio de sustitución del representante común (el "Convenio de Sustitución del Representante Común"). El Convenio de Sustitución del Representante Común fue celebrado en la misma fecha, pero previo a la firma del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante), es decir, el 14 de diciembre de 2020. El Convenio de Sustitución del Representante Común tuvo por finalidad prever expresamente la Sustitución del Representante Común.

La Sustitución del Representante Común surtió efectos a partir de la fecha de firma del Convenio de Sustitución del Representante Común, esto es, con fecha 14 de diciembre de 2020, momento en el cual surtió efectos (i) la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como representante común de los Tenedores, y (ii) la simultánea entrada en funciones de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores.

## III. Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso

Con misma fecha de 14 de diciembre de 2020, e inmediatamente después de la celebración del Convenio de Sustitución del Representante Común, las partes relevantes celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el "Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso"), con la finalidad de reflejar expresamente la Sustitución del Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, para lo cual, modificaron principalmente las cláusulas relativas a las "Partes del Fideicomiso", la definición y nombramiento del "Representante Común" y los domicilios para notificaciones.

## IV. Características originales de los Certificados Bursátiles

En concordancia con lo anterior, salvo por los cambios derivados de la Actualización en el RNV, no se llevarán a cabo modificaciones adicionales a las características de los Certificados Bursátiles y continuarán siendo las mismas, según dichas características se precisan a continuación:

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este Aviso y no definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Fideicomiso.

Fiduciario:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

<b>Fideicomitente:</b>	Prana Capital, S.A.P.I. de C.V. (el " <i>Fideicomitente</i> ")
<b>Fideicomisarios:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>Administrador:</b>	Prana Capital, S.A.P.I. de C.V. (el " <i>Administrador</i> ")
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios
<b>Clave de Pizarra:</b>	PRANACK 15 y PRANACK 15-2
<b>Número total de Certificados Bursátiles:</b>	127, 113,305 (ciento veintisiete millones ciento trece mil trescientos cinco) Certificados Bursátiles.
<b>Acto Constitutivo:</b>	Los Certificados Bursátiles fueron emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2218 de fecha 15 de abril de 2015 celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común Sustituido con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V. como coinversionista.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Los fines principales del Fideicomiso consisten en (i) emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo la colocación y oferta pública de los mismos tanto a través de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A y de los Certificados Bursátiles Serie B, así como las Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles Serie B; (ii) adquirir, mantener y disponer de derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) distribuir y administrar, invertir y entregar los recursos que se obtengan de la Emisión de los Certificados Bursátiles de las Cuentas del Fideicomiso; (iv) efectuar Inversiones a través de la Sociedad Controladora para efectos de que el Fideicomiso pueda recibir flujos de efectivo provenientes de los Vehículos de Inversión; (v) llevar a cabo las Aportaciones del Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Coinversión; (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador y en su caso el Comité Técnico consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a lo anterior; y (vii) realizar cualquier acto legal o actividad que resulte consistente con lo anterior y con las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	El patrimonio del Fideicomiso estará integrado y/o se integrara de tiempo en tiempo con los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial del Fideicomitente; (b) el Monto Total de la Emisión; (c) las Acciones Serie B que sean suscritas y pagadas por el Fiduciario para beneficio del Fideicomiso; (d) los derechos de cobro derivados de los préstamos que se otorguen a la Sociedad Controladora, en forma de Aportaciones del Fideicomiso; (e) los recursos derivados de las Distribuciones de la Sociedad Controladora; (f) los Compromisos Restantes de los Tenedores Serie B; (g) el Efectivo disponible en las Cuentas del Fideicomiso; (h) las acciones, partes sociales, participaciones o cualquier otra documento o derecho que ampare la participación o inversión del Fiduciario en los Vehículos de Inversión; (i) los valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del Fideicomiso, así como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades, conforme al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio; y (j) las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo el ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa valida le corresponda.
<b>Amortización:</b>	Los Certificados Bursátiles serán valores no amortizables.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Los Certificados Bursátiles serán valores no amortizables que confieren a sus Tenedores, entre otros, el derecho a (i) una parte de las frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso; (ii) en su caso, el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso; y (iii) Distribuciones del Fideicomiso, solamente en la medida en que existan recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para realizar dichas distribuciones.
<b>Fuente de Distribuciones y Pagos:</b>	Las Distribuciones del Fideicomiso al amparo de los Certificados Bursátiles se realizarán exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones del Fiduciario. Cualesquiera distribuciones bajo los Certificados Bursátiles se efectuarán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficientes para realizar los pagos y Distribuciones del Fideicomiso al amparo de los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, de los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus Afiliadas, de realizar dichos pagos y Distribuciones del Fideicomiso con patrimonio propio respecto de los Certificados Bursátiles.
<b>Lugar y forma de pago:</b>	La entrega de cualesquiera cantidades a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso se llevará a cabo por medio de transferencia electrónica de fondos a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Régimen fiscal:</b>	El Contrato de Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión de

Capital de Riesgo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que las personas que inviertan en los Certificados Bursátiles tributen conforme al régimen previsto para este tipo de fideicomisos.

**Legislación Aplicable**

El Contrato de Fideicomiso se registrará por e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre y cuando manifiesten por escrito conocer los potenciales riesgos que representan las inversiones en esta clase de valores, mediante la firma y entrega de la carta a la que hace referencia el Anexo W de la Circular Única que se adjunta al Prospecto como **Anexo G**. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, la incluida en la sección **I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.3 Factores de Riesgo** del Prospecto

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (en sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso, y al Título Serie A y al Título Serie B, con fundamento en el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "**Disposiciones Generales**"), se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

Las principales modificaciones que se realizaron al Título Serie A y al Título Serie B, y al Contrato de Fideicomiso, previstas en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, se observan respecto de las referencias hechas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como "Representante Común", las cuales fueron sustituidas por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**LA ENTREGA DE CUALESQUIERA CANTIDADES QUE DEBA HACERSE A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE HARÁ (I) EN CUALQUIER FECHA DE PAGO DE DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO, MISMA QUE PODRÁ SER SEMESTRALMENTE SEGÚN LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR; (II) POR LA ACTUALIZACIÓN DE UN EVENTO DE SUSTITUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 18 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO; O (III) EN LA FECHA DE VENCIMIENTO, SEGÚN DETERMINE EL FIDUCIARIO EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEGÚN INSTRUCCIONES PREVIAS Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR.**

**EL ADMINISTRADOR PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, MODIFICAR LA PERIODICIDAD CON LA CUAL SE DEBAN REALIZAR DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO, ESTANDO OBLIGADO A NOTIFICAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO LA FECHA INMEDIATA SIGUIENTE EN LA QUE SE DEBAN REALIZAR DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO. LAS DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO ESTARÁN SUJETAS A LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y A QUE EXISTA EFECTIVO DISTRIBUIBLE Y, EL CUAL A SU VEZ ESTÁ SUJETO, PRINCIPALMENTE, A LAS DISTRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA EN FAVOR DE SUS ACCIONISTAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

El presente Aviso se encuentran a disposición del público en general y también podrá ser consultado en la página de Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

**Las páginas de Internet aquí mencionadas no han sido revisadas por la CNBV.**

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso se encuentran inscritos bajo los números 3239-1.80-2015-023, 3239-1.80-2015-024, 3239-1.80-2017-041, 3239-1.80-2017-049, 3239-1.80-2017-055 y 3239-1.80-2021-232 en el Registro Nacional de Valores.

Los Certificados Bursátiles son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en virtud de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha otorgado su autorización para la inscripción en dicho registro.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Fecha de canje del Título Serie A y Título Serie B en Indeval: 19 de agosto de 2021.

**Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.**

Autorización de la CNBV para su publicación: oficio 153/10026476/2021 de fecha 9 de agosto de 2021.

**ANEXOS:**

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 2, fracción I, inciso b) y 14, fracción II de las Disposiciones Generales, se adjuntan al presente Aviso los siguientes documentos: (i) Opinión legal suscrita por el licenciado en derecho independiente, emitida de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores; (ii) Carta de Independencia suscrita por el licenciado en derecho, emitida de conformidad con el artículo 87 párrafo tercero de las Disposiciones Generales; (iii) Título Serie A y Título Serie B depositados en Indeval, los cuales documentan los Certificados Serie A y Certificados Serie B, respectivamente; (iv) Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de diciembre de 2020; (v) Convenio de Sustitución del Representante Común de fecha 14 de diciembre de 2020; (vi)

acta de la Asamblea de Tenedores celebrada el 5 de octubre de 2020, (vii) la cuarta modificación al Acta de Emisión de los certificados bursátiles Serie B emitidos por el Fideicomiso bajo el mecanismo de llamadas de capital e identificados con clave de pizarra "PRANACK 15-2", y (viii) la carta de instrucción suscrita por el Administrador y dirigida al Fiduciario a efecto de que éste último otorgue la cuarta modificación al Acta de Emisión.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2021.

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,**  
como Fiduciario emisor  
Av. Cordillera de los Andes 265, Piso 2,  
Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec,  
Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11000,  
Ciudad de México, México

Señores:

En relación con: (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados como certificados de capital de desarrollo Serie A (emitidos bajo la modalidad de prefondeo) y Serie B (emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital), con claves de pizarra “PRANACK 15” y “PRANACK 15-2”, respectivamente, (los “*Certificados Bursátiles*”), a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 7, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de manera subsecuente, por un número de Certificados Bursátiles emitidos a esta fecha de: 127,113,305 (ciento veintisiete millones ciento trece mil trescientos cinco) Certificados Bursátiles, equivalente a un Monto Total de la Emisión de hasta \$3,342,221,400.00 (tres mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$117,620,000.00 (ciento diecisiete millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden al Monto Colocado Serie A de los Certificados Bursátiles, y \$3,224,601,400.00 (tres mil doscientos veinticuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) corresponden al Monto colocado de la Serie B de los Certificados Bursátiles, por un Monto Máximo de la Emisión de hasta \$3,342,222,000.00 (tres mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos veintidós mil Pesos 00/100 M.N.), realizada por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su calidad de fiduciario (el “*Fiduciario*”), bajo el contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2218, celebrado con fecha 15 de abril de 2015, según el mismo haya sido o sea modificado y reexpresado, de cualquier forma, de tiempo en tiempo (el “*Contrato de Fideicomiso*”), celebrado entre Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador (“*Prana*” o el “*Administrador*”), el Fiduciario, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el “*Representante Común*”) y con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V., como coinversionista (el “*Coinversionista*”); y (ii) la asamblea extraordinaria de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada con fecha 5 de octubre de 2020 (la “*Asamblea de Tenedores*”), por virtud de la cual se aprobó, entre otros asuntos,

revocar la designación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como representante común de los Tenedores (en dicho carácter, el “**Representante Común Sustituido**”) y designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto (el “**Representante Común Sustituto**”), emitimos la presente opinión, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores. Los términos con mayúscula inicial que no se definan en la presente, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública No. 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública No. 1 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235, que contiene la escritura constitutiva del Fiduciario;

(b) copia certificada de la escritura pública No. 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No. 121 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235, que contiene la fusión llevada a cabo entre The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y la reforma a diversos artículos de los estatutos sociales del Fiduciario;

(c) copia certificada de la escritura pública No. 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la notaría pública No. 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública No. 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235 con fecha 13 de noviembre de 2020, en la que consta el otorgamiento de, entre otros, un poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio y poder general para suscribir títulos de crédito, por el Fiduciario a favor de Cristina Reus Medina, Norma Serrano Ruiz, Patricia Flores Milchorena, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler y Ricardo Antonio

Rangel Fernández Macgregor, en su calidad de delegados fiduciarios con firma “A”, y a favor de Andrea Escajadillo del Castillo Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Adrián Méndez Vázquez, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Alma América Martínez Dávila, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlin e Itzel Crisóstomo Guzmán, en su calidad de delegados fiduciarios con firma “B”, para ser ejercidos mancomunadamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas “A” o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma “A” con un apoderado firma “B”;

(d) copia certificada de la escritura pública No. 53,132, de fecha 3 de octubre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública No. 195 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 528983-1, que contiene la escritura constitutiva de Prana;

(e) copia certificada de la escritura pública No. 54,924, de fecha 30 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública No. 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública No. 195 de la Ciudad de México, en la cual consta el otorgamiento de, entre otros, un poder general para actos de administración, por Prana a favor de los señores Germán Ahumada Alduncin, Carlos Gutiérrez Andreassen y Patricio Gutiérrez Tommasi, exclusivamente en su calidad de apoderados de Prana y para ser ejercidos individual o conjuntamente con cualquier otro de ellos con facultades suficientes;

(f) copia certificada de la escritura pública No. 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública No. 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 262411, que contiene la escritura constitutiva del Representante Común Sustituido;

(g) copia certificada de la escritura pública No. 154,205, de fecha 20 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la notaría pública No. 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública No. 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el

licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Representante Común Sustituido;

(h) copia certificada de la escritura pública No. 91,464, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública No. 1 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 262411, que contiene el otorgamiento de, entre otros, un poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio y poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, por el Representante Común Sustituido, a favor de Laura Verónica Romero Muñoz, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario del Representante Común Sustituido, y para ser ejercidos individual o conjuntamente con cualquier otro de ellos con facultades suficientes;

(i) copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública No. 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, que contiene la escritura constitutiva de Casa de Bolsa Interamericana, S.A.;

(j) Copia certificada de la escritura pública No. 112,711, de fecha 1 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría pública No. 116 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, que contiene, entre otras cosas, la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero (inicialmente denominada como Casa de Bolsa Interamericana, S.A.) de fecha 27 de julio de 2001, en la que se resolvió el cambio de denominación por el de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y la reforma total de sus estatutos;

(k) Copia certificada de la escritura pública No. 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma

fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, que contiene, entre otras cosas, la compulsa de los estatutos sociales del Representante Común Sustituto;

(l) Copia certificada de la escritura pública No. 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 el día 16 de agosto de 2018, que contiene, entre otras cosas, el otorgamiento de poderes por el Representante Común Sustituto a favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Elena Rodríguez Moreno y José Luis Urrea Saucedo, consistentes en un poder general para actos de administración y poder para suscribir títulos de crédito, con la limitación de que únicamente podrán ser ejercidos cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, exclusivamente en su calidad de apoderados del Representante Común Sustituto y para ser ejercidos de manera conjunta o separadamente;

(m) copia certificada de la escritura pública No. 66,808, de fecha 30 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la notaría pública No. 55 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 400766-1, que contiene: (i) la escritura constitutiva del Coinversionista, y (ii) el otorgamiento de, entre otros, un poder general para actos de administración, por el Coinversionista a favor de los señores Germán Ahumada Alduncin y Carlos Gutiérrez Andreassen, exclusivamente en su calidad de consejeros del Coinversionista y para ser ejercidos individualmente;

(n) el Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado mediante el primer convenio modificadorio, de fecha 12 de junio de 2015;

(o) el segundo convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2020 por las partes del mismo como consecuencia de la sustitución del Representante Común (el “***Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso***”);

(p) el título que documentará la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A emitidos por el Fiduciario bajo la modalidad de profondeo (el “**Título Serie A**”);

(q) el título que documentará la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie B emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital (el “**Título Serie B**”);

(r) el acta de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles con claves de pizarra PRANACK 15 y PRANACK 15-2, de fecha 5 de octubre de 2020, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, (i) revocar la designación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Representante Común de los Tenedores, (ii) designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto, para que asuma el cargo de representante común de los Tenedores, (iii) suscribir cierto convenio de sustitución del Representante Común, (iv) modificar el Contrato de Fideicomiso con el fin de reflejar la sustitución del representante común de los Tenedores, y (v) modificar los títulos correspondientes (la “**Sustitución del Representante Común**”);

(s) el convenio de sustitución del Representante Común, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2020 entre el Fiduciario, el Representante Común Sustituido, el Representante Común Sustituto, Prana y el Coinversionista (el “**Convenio de Sustitución del Representante Común**”), por virtud del cual Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero sustituye a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(t) la cuarta modificación al acta de emisión de los Certificados Bursátiles Serie B emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso bajo el mecanismo de llamadas de capital, e identificados con clave de pizarra “PRANACK 15-2” (la “**Cuarta Modificación al Acta de Emisión**”), a ser otorgada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de hacer constar expresamente la Sustitución del Representante Común; y

(u) la carta de instrucción de fecha 6 de agosto de 2021, suscrita por el Administrador, en dicho carácter, por medio de la cual instruye al Fiduciario, entre otras cosas, a celebrar la Cuarta Modificación al Acta de Emisión (la “**Carta de Instrucción**”).

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común Sustituido, el Representante Común Sustituto, Prana y el Coinversionista y que se

relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto: (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos, (ii) que a la fecha de la presente, los respectivos estatutos sociales del Fiduciario, del Representante Común Sustituido, del Representante Común Sustituto, de Prana y del Coinversionista que revisamos no han sido modificados, (iii) que a la fecha de la presente, los respectivos poderes otorgados por el Fiduciario, el Representante Común Sustituido, el Representante Común Sustituto, Prana y el Coinversionista a los delegados fiduciarios y/o apoderados mencionados anteriormente, mismos que revisamos, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, (iv) que las partes que suscriben los documentos que hemos revisado estaban facultadas y tenían capacidad para hacerlo (salvo de aquellas que hemos opinado), (v) que los proyectos de los documentos que revisamos serán suscritos en los términos de los proyectos correspondientes que revisamos, y (vi) que no existe hecho alguno que no se nos haya revelado, en relación con la emisión de la presente o a los actos materia de la misma.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante en el texto de la presente, somos de la opinión que:

1. El Fiduciario es una institución de banca múltiple, debidamente constituida y existente legalmente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley de Instituciones de Crédito, y sus estatutos sociales la facultan para suscribir el Título Serie A, el Título Serie B, el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Sustitución del Representante Común y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión.

2. Cristina Reus Medina, Norma Serrano Ruiz, Patricia Flores Milchorena, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Andrea Escajadillo del Castillo, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Adrián Méndez Vázquez, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Alma América Martínez Dávila, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlin e Itzel Crisóstomo Guzmán, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Fiduciario, cuentan con facultades suficientes para ser ejercidas mancomunadamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas “A” o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma “A” con un apoderado firma “B”, el Título Serie A, el Título Serie B, el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de

Sustitución del Representante Común y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, en nombre y representación del Fiduciario.

3. Prana es una sociedad anónima promotora de inversión, debidamente constituida y existente legalmente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores, y sus estatutos sociales la facultan para suscribir el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Sustitución del Representante Común y la Carta de Instrucción.

4. Germán Ahumada Alduncin, Carlos Gutiérrez Andreassen y Patricio Gutiérrez Tommasi, exclusivamente en su calidad de apoderados de Prana, cuentan con facultades suficientes para suscribir individual o conjuntamente el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Sustitución del Representante Común y la Carta de Instrucción, en nombre y representación de Prana.

5. El Representante Común Sustituido es una institución de banca múltiple, debidamente constituida y existente legalmente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley de Instituciones de Crédito, y sus estatutos sociales la facultan para suscribir el Convenio de Sustitución del Representante Común.

6. Laura Verónica Romero Muñoz, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario del Representante Común Sustituido, cuenta con facultades suficientes para suscribir individual o conjuntamente el Convenio de Sustitución del Representante Común, en nombre y representación del Representante Común Sustituido.

7. El Representante Común Sustituto es una casa de bolsa, debidamente constituida y existente legalmente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores, y sus estatutos sociales la facultan para suscribir el Título Serie A, el Título Serie B, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Sustitución del Representante Común y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión.

8. Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Elena Rodríguez Moreno y José Luis Urrea Saucedo, en su carácter de apoderados del Representante Común Sustituto, cuentan con facultades suficientes para suscribir individual o conjuntamente el Título Serie A, el Título Serie B, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Sustitución del

Representante Común y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, en nombre y representación del Representante Común Sustituto.

9. El Coinversionista es una sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida y existente legalmente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus estatutos sociales la facultan para suscribir el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Sustitución del Representante Común.

10. Germán Ahumada Alduncin y Carlos Gutiérrez Andreassen, exclusivamente en su calidad consejeros del Coinversionista, cuentan con facultades suficientes para suscribir individualmente el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Sustitución del Representante Común, en nombre y representación del Coinversionista.

11. El Contrato de Fideicomiso constituye un contrato válido y exigible respecto de cada una de las partes parte del mismo, de conformidad con sus términos.

12. El Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso constituye un contrato válido y exigible respecto de cada una de las partes del mismo, de conformidad con sus términos.

13. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”), la suscripción del Título Serie A y del Título Serie B por parte de los delegados fiduciarios del Fiduciario y del apoderado del Representante Común Sustituto con facultades suficientes y el depósito de los mismos en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida y exigible del Fiduciario, de conformidad con sus términos.

14. La Asamblea de Tenedores, así como los acuerdos adoptados en la misma, son válidos y exigibles en virtud de haberse instalado legalmente, reuniendo el quórum y las mayorías necesarias respecto de cada uno de los puntos del orden del día.

15. El Convenio de Sustitución del Representante Común constituye un acto jurídico válido y exigible respecto de cada una de las partes del mismo, de conformidad con sus términos.

16. Una vez celebrada por las partes correspondientes, la Cuarta Modificación al Acta de Emisión constituirá un acto jurídico válido y exigible respecto de cada una de las partes de la misma, de conformidad con sus términos.

17. Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión, el Administrador se encuentra facultado para emitir la Carta de Instrucción al Fiduciario, la cual es válida y exigible en términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso, del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, del Título Serie A, del Título Serie B y del Convenio de Sustitución del Representante Común, están limitadas por la legislación en materia de concurso mercantil y quiebra aplicable, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Fiduciario, actuando en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos, cuotas del seguro social, cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los crédito de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Fiduciario, el Representante Común Sustituido, el Representante Común Sustituto, Prana o el Coinversionista); y

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente; no asumimos obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos a nuestra opinión legal de fecha 6 de agosto de 2021.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.,



---

Pablo Perezalonso Eguía  
Socio

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2021.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

Señores:

En relación con: (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados como certificados de capital de desarrollo Serie A (emitidos bajo la modalidad de prefondeo) y Serie B (emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital), con claves de pizarra “PRANACK 15” y “PRANACK 15-2”, respectivamente, (los “*Certificados Bursátiles*”), a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 7, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de manera subsecuente, por un número de Certificados Bursátiles emitidos a esta fecha de: 127,113,305 (ciento veintisiete millones ciento trece mil trescientos cinco) Certificados Bursátiles, equivalente a un Monto Total de la Emisión de hasta \$3,342,221,400.00 (tres mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$117,620,000.00 (ciento diecisiete millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden al Monto Colocado Serie A de los Certificados Bursátiles, y \$3,224,601,400.00 (tres mil doscientos veinticuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) corresponden al Monto colocado de la Serie B de los Certificados Bursátiles, por un Monto Máximo de la Emisión de hasta \$3,342,222,000.00 (tres mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos veintidós mil Pesos 00/100 M.N.), realizada por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su calidad de fiduciario (el “*Fiduciario*”), bajo el contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2218, celebrado con fecha 15 de abril de 2015, según el mismo haya sido o sea modificado y reexpresado, de cualquier forma, de tiempo en tiempo (el “*Contrato de Fideicomiso*”), celebrado entre Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador (“*Prana*”), el Fiduciario, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el “*Representante Común*”) y con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V., como coinversionista (el “*Coinversionista*”); (ii) la asamblea extraordinaria de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada con fecha 5 de octubre de 2020 (la “*Asamblea de Tenedores*”), por virtud de la cual se aprobó, entre otros asuntos, revocar la designación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como representante común de los Tenedores (en dicho carácter, el “*Representante Común Sustituido*”) y

# RITCH

## M U E L L E R

designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto (el “**Representante Común Sustituto**”); y (iii) la opinión legal emitida por el suscrito, socio del despacho Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., con fecha 9 de agosto de 2021, en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”). Los términos con mayúscula inicial que no se definan en la presente, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Circular Única.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

1. otorgo mi consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que ésta me requiera, a fin de verificar mi independencia en relación con Prana y el Fiduciario;
2. me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en nuestras oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal antes referida y a proporcionarla a la CNBV, a la brevedad posible, en caso que la solicite; y
3. otorgo mi consentimiento para que el Fiduciario incluya en el aviso con fines informativos relacionado con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles, la opinión legal antes mencionada (misma que no me obligo a actualizar), así como cualquier otra información legal referida en la misma. Lo anterior, en el entendido que dicha información sea previamente verificada antes de su inclusión.

La presente carta de independencia sustituye y deja sin efectos a nuestra carta de independencia de fecha 6 de agosto de 2021.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



---

Pablo Perezalonso Eguía  
Socio

---

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS  
BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218**

de fecha

14 de diciembre de 2020

que celebran

**Prana Capital, S.A.P.I. de C.V.,**  
como Fideicomitente y Administrador,

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,**  
como Fiduciario,

y

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,**  
como Representante Común Sustituto,

Con la comparecencia de  
**Artha Capital, S. de R.L. de C.V.,**  
como Coinversionista

---



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 (EL "CONVENIO MODIFICATORIO" O EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218 CELEBRADO EL 15 DE ABRIL DE 2015 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO), QUE CELEBRAN PRANA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (EL "FIDEICOMITENTE"), CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO") Y MONE X CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONE X GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO (EL "REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO"), CON LA COMPARECENCIA DE ARTHA CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., COMO COINVERSIONISTA (EL "COINVERSIONISTA" Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de abril de 2015, el Fideicomitente, como fideicomitente y administrador, el Fiduciario, como fiduciario emisor, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Representante Común Sustituido"), como representante común de los Tenedores, y el Coinversionista, como coinversionista, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de los denominados certificados de capital de desarrollo, identificado bajo el número CIB/2218 (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso", y dicho Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica conforme a lo previsto en este Convenio, el "Contrato de Fideicomiso Modificado"). Una copia del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Convenio como Anexo A.

II. Con fecha 12 de junio de 2015, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común Sustituido y el Coinversionista celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso con el objetivo de modificar diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso (el "Primer Convenio Modificatorio").

III. Con fecha 5 de octubre de 2020, los tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A emitidos por el Fideicomiso bajo la modalidad de prefondeo, identificados con clave de pizarra "PRANACK 15", y los tenedores de los Certificados Bursátiles Serie B emitidos por el Fideicomiso bajo el mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra "PRANACK 15-2" (en su conjunto, los "Tenedores" y los "Certificados Bursátiles", respectivamente) celebraron una asamblea extraordinaria (la "Asamblea de Tenedores"), en la cual aprobaron, entre otros asuntos: (i) la sustitución y remoción del Representante Común Sustituido como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, (ii) la designación del Representante Común Sustituto como nuevo



representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (iii) la celebración de cierto convenio de sustitución de representante común, (iv) en su caso, la modificación al Contrato de Fideicomiso para reflejar la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, y (v) la modificación a los títulos que amparan los Certificados Bursátiles (los “Títulos”). Una copia de la Asamblea de Tenedores se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**.

IV. Con fecha 14 de diciembre de 2020 y previo a la firma del presente Convenio, las Partes con la comparecencia del Representante Común Sustituido, celebraron un convenio de sustitución de Representante Común al Contrato de Fideicomiso (el “Convenio de Sustitución”), a fin de, entre otros, prever expresamente la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como “Representante Común” de los Tenedores, efectiva a la fecha de firma del mismo (la “Sustitución del Representante Común”).

V. Por virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en términos de las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y el Convenio de Sustitución, las Partes celebran este Convenio Modificadorio con la finalidad de reflejar la Sustitución del Representante Común en el Contrato de Fideicomiso.

## DECLARACIONES

I. El Fideicomitente, el Fiduciario y el Coinversionista en este acto declaran, a través de sus respectivos apoderados, representantes legales o delegados fiduciarios, según corresponda, que

todas las declaraciones hechas por cada una de ellas en el Contrato de Fideicomiso, *mutatis mutandis*, son verdaderas, correctas, válidas y aplicables a la fecha del presente, salvo en lo que puedan resultar modificadas en términos del mismo. En virtud de lo anterior, dichas declaraciones se tienen por reproducidas en el presente Convenio Modificadorio, y hechas por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Coinversionista, según sea aplicable, como si a la letra se insertasen, en esta misma fecha con respecto a este Convenio Modificadorio, con las modificaciones y/o excepciones que correspondan a las mismas en función de los acuerdos aquí previstos.

II. Cada una de las Partes en este acto declara, a través de sus respectivos apoderados, representantes legales o delegados fiduciarios, según corresponda, que:

(a) reconoce y acepta la existencia legal y capacidad con la que celebran las demás Partes el presente Convenio;

(b) este Convenio constituye una obligación legal, válida y vinculante, exigible en su contra de conformidad con sus términos;

(c) cuenta con todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza que sean necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio;

(d) es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de consentir las modificaciones al Contrato de Fideicomiso previstas en la Cláusula Segunda siguiente, mismas que son inherentes a la Sustitución del Representante Común, la cual fue previamente aprobada a través de la Asamblea de Tenedores;

(e) sus apoderados, representantes legales o delegados fiduciarios, según corresponda, cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, facultades que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha del mismo;

(f) reconoce que ninguna declaración, cláusula, disposición, obligación, término o condición contenida en el presente Convenio Modificatorio podrá considerarse, utilizarse, interpretarse o de cualquier otra forma ser determinada como un incumplimiento de, o contravención o contradicción con, los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y

(g) el Fiduciario les ha informado que su aviso de privacidad de datos personales se encuentra disponible en el sitio web [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y que se entenderá que consienten tácitamente el mismo, mientras no manifiesten su oposición.

III. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) ha hecho saber inequívocamente a las demás Partes el alcance y la fuerza legal de la disposición contenida en la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, que a la letra dice.

*“Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*a) Se deroga.*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o*

*garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

*e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

*f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;*

*g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma*



*finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

*h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

(b) ha hecho saber y explicado en forma inequívoca a las demás Partes, el contenido de la Circular 1/2005 y sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2, emitidas por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, relativas a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso, en la que se establecen, ciertas prohibiciones para el Fiduciario que a continuación se transcriben:

#### *“6. PROHIBICIONES.*

*6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciaria tendrán prohibido lo siguiente: a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate; b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

*6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

*6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.*

*6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.*



6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

(c) comparece a la firma del presente Convenio por instrucción que recibió de los Tenedores en los términos previstos en la Asamblea de Tenedores.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes convienen sujetarse a lo previsto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DEFINICIONES.**

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Convenio y que no se definan de otra forma en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

### **SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

Con efectos a partir de la fecha del presente Convenio, las Partes convienen modificar el Contrato de Fideicomiso para reflejar la Sustitución del Representante Común, conforme a lo previsto a continuación:

(a) Se modifica la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

#### **"1. DEFINICIONES.**

##### **1.1 TÉRMINOS DEFINIDOS**

*Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Fideicomiso y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable, las Partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta Cláusula:*

[...]

**“Representante Común”. significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien sea designado subsecuentemente como representante común de los Tenedores de conformidad con el presente Fideicomiso y los Títulos, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Tenedores, todo lo anterior en términos del Fideicomiso, los Títulos, la LMV y demás disposiciones aplicables.”**

(b) Se modifica la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

**“3. PARTES DEL FIDEICOMISO.**

*Son Partes en el presente Fideicomiso las siguientes:*

*Fideicomitente: Prana Capital, S.A.P.I. de C.V.*

*Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.*

*Fideicomisarios: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles representados por el Representante Común.*

**Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios, causahabientes permitidos.**

*Administrador: Prana Capital, S.A.P.I. de C.V.*

*Coinversionista: Artha Capital, S. de R.L. de C.V.”*

(c) Se modifica la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

**“16. REPRESENTANTE COMÚN.**

**16.1 NOMBRAMIENTO**

*Para los efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, se designa a **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.”*

(d) Se modifica la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

**“24. MISCELÁNEOS**

[...]

#### **24.5. NOTIFICACIONES.**

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas así como cualquier otra clase de comunicaciones que sea requerida o permitida de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberá realizar por escrito y producirá efecto al momento de su recepción por cada una de las Partes en los domicilios indicados por ellas de conformidad con esta cláusula 24.5 del presente Contrato. Las instrucciones antes mencionadas podrán ser enviadas por cualquiera de los siguientes medios: original autógrafo entregado directamente en los domicilios mencionados; por correo certificado con acuse de recibo; en su caso, mediante envío de la instrucción respectiva en formato PDF debidamente firmado por persona autorizada para dichos efectos, sujeto a la condición suspensiva del original respectivo en un margen no mayor a 2 (dos) Días Hábiles posteriores al envío mediante correo electrónico.

#### **Fideicomitente:**

**Prana Capital, S.A.P.I. de C.V.**

**Dirección:** Arcos Bosques Marco II, Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre 1, Piso 28, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México  
**Atención:** Rafael Díaz Guerrero  
**Correo Electrónico:** rdiaz@artha.com.mx  
**Teléfono:** (52 55) 5081 1476

#### **Fiduciario:**

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**

**Dirección:** Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México  
**Atención:** Delegado Fiduciario del Fideicomiso CIB/2218  
**Correo Electrónico:** nserrano@cibanco.com; instruccionesmexico@cibanco.com  
**Teléfono:** (52 55) 5063 3900  
**Fax:** (52 55) 5063 3939

#### **Representante Común:**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

**Dirección:** Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México  
**Atención:** Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo  
**Correo Electrónico:** czermeno@monex.com.mx; altapia@monex.com.mx; lasevero@monex.com.mx  
**Teléfono:** (55) 5230-0060 / (55) 5231 0161 / (55) 5231 0204



*Las partes se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio, y de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.*

(e) Se modifica y sustituye en su integridad el Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso relativo a los Honorarios del Representante Común, a efecto de quedar redactado en los términos del Anexo C adjunto al presente Convenio Modificatorio.

Las Partes reconocen y confirman que las únicas modificaciones al Contrato de Fideicomiso son aquellas que derivan o resultan de las disposiciones previstas en los incisos del (a) al (e) anteriores, ratificando al efecto todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos (según el mismo se modifica en los términos de este Convenio Modificatorio), mismos que continuarán surtiendo plenos efectos.

El Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica en los términos de este Convenio, representa el acuerdo final y total de las Partes. Cualquier referencia al "Contrato de Fideicomiso", al "Fideicomiso" o cualquier otro similar en cualquiera de los Documentos de la Operación, se entenderá hecha al Contrato de Fideicomiso Modificado, el cual constituirá un Documento de la Operación para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

#### **TERCERA. AUSENCIA DE NOVACIÓN.**

La celebración de este Convenio Modificatorio no implica novación, modificación o pago de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes en el Contrato de Fideicomiso (según el mismo se modifica en los términos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio), incluyendo sus anexos y/o modificaciones.

#### **CUARTA. RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN.**

Las Partes convienen ratificar las firmas de este Convenio Modificatorio ante fedatario público. El Fideicomitente se obliga a inscribir este Convenio y sus Anexos en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (el "RUG") en los términos previstos en el Artículo 389 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a entregar a las demás Partes, una copia de la constancia de inscripción del mismo en el RUG, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Convenio debió haberse inscrito.

El Fideicomitente conviene que, en caso de incumplir la obligación antes prevista, el Fiduciario estará facultado, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y a través del fedatario público de su elección, para llevar a cabo la inscripción respectiva.

#### **QUINTA. ENCABEZADOS.**



Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del mismo.

**SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y demás comunicaciones que deban ser entregadas de conformidad con este Convenio serán entregados a cada Parte en los domicilios y en la forma establecidos en la Cláusula 24.5 del Contrato de Fideicomiso, que por medio de este Convenio se modifican.

**SÉPTIMA. GASTOS Y COSTOS.**

El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en este acto conviene pagar todos los gastos y costos, así como cualesquiera derechos, incluyendo aquellos honorarios de fedatarios públicos y asesores legales, que se generen con motivo de la preparación, celebración e inscripción de este Convenio Modificatorio o las operaciones contempladas en el mismo.

**OCTAVA. INDEPENDENCIA Y DIVISIBILIDAD DE LAS ESTIPULACIONES.**

En caso de que cualquiera de las estipulaciones o disposiciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio fuere declarada inválida, ilegal, ilícita, inexigible o inejecutable por una autoridad competente, dicha estipulación o disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás aquí contenidas, por lo que la validez y efectividad de las demás disposiciones del presente Convenio y/o el Contrato de Fideicomiso Modificado no se verán afectadas en forma alguna. La declaración de nulidad respecto de alguna disposición del presente Convenio por cualquier autoridad competente en alguna jurisdicción específica, no invalidará o tendrá por efecto volver ineficaz o inejecutable dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

**NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio Modificatorio será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en México.

En relación con la interpretación, cumplimiento, ejecución y exigibilidad del presente Convenio, las Partes irrevocablemente (i) se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, México, y (ii) renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

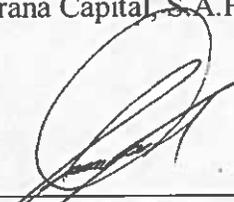
*[Siguen hojas de firmas]*



**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran el presente Convenio Modificadorio por medio de sus representantes legales, apoderados o delegados fiduciarios, según corresponda, en 7 (siete) ejemplares, este 14 de diciembre de 2020.

**EL FIDEICOMITENTE**

Prana Capital, S.A.P.I. de C.V.



---

Por: Patricio Gutiérrez Tommasi  
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado bajo el número CIB/2218]*

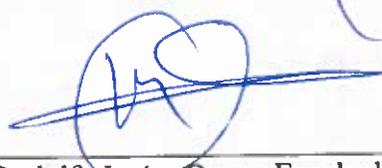
## EL FIDUCIARIO

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2218



---

Por: Cristina Reus Medina  
Cargo: Delegado Fiduciario



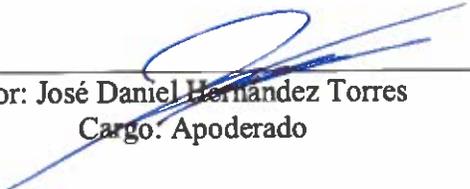
---

Por: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado bajo el número CIB/2218]*

**EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



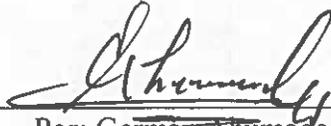
---

Por: José Daniel Hernández Torres  
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso  
Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado bajo el número CIB/2218]*

**EL COINVERSIONISTA**

Artha Capital, S. de R.L. de C.V.



---

Por: German Abumada Alduncin  
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso  
Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado bajo el número CIB/2218]*

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN (EL “CONVENIO” O EL “CONVENIO DE SUSTITUCIÓN”, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO AL PORTADOR IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15” Y “PRANACK 15-2” EMITIDOS CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218 QUE CELEBRAN:

1. PRANA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADO POR SUS APODERADOS PATRICIO GUTIÉRREZ TOMMASI;
2. ARTHA CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE COINVERSIONISTA (EL “COINVERSIONISTA”), REPRESENTADA POR SU APODERADO GERMÁN AHUMADA ALDUNCIN;
3. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (“CIBANCO” O EL “FIDUCIARIO”) DEL FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2218, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CRISTINA REUS MEDINA Y RODOLFO ISAÍAS OSUNA ESCOBEDO;
4. DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUIDO (“DEUTSCHE BANK” O EL “REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUIDO”), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LAURA VERÓNICA ROMERO MUÑOZ; Y
5. MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO (INDISTINTAMENTE “MONEX” O EL “REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO”), REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES.

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio, tendrán el significado que se le atribuye a cada uno de ellos en el Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).

## ANTECEDENTES

- PRIMERO.** Con fecha 15 de abril de 2015, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común Sustituido y el Coinversionista celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles identificado bajo el número CIB/2218 (según el mismo ha sido o sea modificado, suplementado o reexpresado de tiempo en tiempo el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”).
- SEGUNDO.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante el oficio No. 153/5260/2015 de fecha 22 de abril de 2015, autorizó la emisión y colocación de (i) certificados bursátiles fiduciarios Serie A emitidos por el Fideicomiso bajo la modalidad de prefondeo, con clave de pizarra “PRANACK 15” (los “Certificados Bursátiles Serie A”), y (ii) certificados bursátiles fiduciarios Serie B emitidos por el Fideicomiso bajo el mecanismo de llamadas de capital, con clave de pizarra “PRANACK 15-2” (los “Certificados Bursátiles Serie B”, y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Serie A, los “Certificados Bursátiles”). Con motivo de lo anterior, los Certificados Bursátiles quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el número 3239-1.80-2015-023.
- TERCERO.** La CNBV mediante el oficio No. 153/5408/2015 de fecha 17 de junio de 2015, autorizó una ampliación a la Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, los Certificados Bursátiles quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3239-1.80-2015-024, el cual ha sido actualizado en ulteriores ocasiones en virtud de los siguientes oficios: (i) 153/10360/2017 de fecha 2 de junio de 2017 con el número 3239-1.80-2017-041 con motivo de la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles Serie B, (ii) 153/10710/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 con el número 3239-1.80-2017-049 con motivo de la segunda Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles Serie B, y (iii) 153/11142/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017 con el número 3239-1.80-2017-055 con motivo de la tercera Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles Serie B.
- CUARTO.** Con fecha 19 de diciembre de 2019, Deutsche Mexico Holdings S.à r.l. (“DMH”) y Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH (“SVG” y, SVG conjuntamente con DMH, los “Accionistas Vendedores”), como vendedores, y CIBanco, como comprador, celebraron un contrato de compraventa (*Purchase Agreement*), por virtud del cual, CIBanco adquirió los activos, pasivos y

capital relacionados con el negocio fiduciario de Deutsche Bank, incluyendo el negocio de representación común, entre otros (la "Adquisición del Negocio Fiduciario de Deutsche Bank"), sujeto al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas, entre ellas, la obtención de las autorizaciones correspondientes y usuales para este tipo de operaciones, incluyendo, la obtención de la autorización correspondiente por parte de la CNBV (la "Autorización de la Comisión").

**QUINTO.**

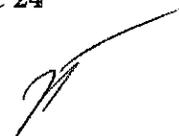
Con fecha 5 de octubre de 2020, los tenedores de los Certificados Bursátiles, identificados con claves de pizarra PRANACK 15 y PRANACK 15-2, celebraron una asamblea extraordinaria de tenedores (la "Asamblea de Tenedores"), en la cual aprobaron, entre otros asuntos: (i) la sustitución y remoción del Representante Común Sustituido como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; (ii) la designación del Representante Común Sustituto como nuevo representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, (iii) la celebración del presente Convenio, (iv) en su caso, la modificación al título que ampara los Certificados Bursátiles Serie A de la emisión PRANACK 15 (el "Título Serie A") y al título que ampara los Certificados Bursátiles Serie B de la emisión PRANACK 15-2 (el "Título Serie B", y conjuntamente con el Título Serie A, los "Títulos"), y (v) en su caso, la modificación al Contrato de Fideicomiso para reflejar la sustitución del Representante Común. Se adjunta al presente como **Anexo 1**, copia del acta de la Asamblea de Tenedores.

**SEXTO.**

Con fecha 16 de octubre de 2020, y en virtud de la obtención de la Autorización de la Comisión, se llevó a cabo y surtió plenos efectos entre las partes de la misma, la Adquisición del Negocio Fiduciario de Deutsche Bank México, no obstante lo anterior, dentro de dicha transacción se encuentra exceptuado el negocio fiduciario inherente a la representación común a que se refiere el presente Convenio.

**DECLARACIONES**

- I. Declara el Fideicomitente, por conducto de sus apoderados:
  - a. Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 53,132, de fecha 3 de octubre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, cuyo



primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 528983-1, y que la misma se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.

- b. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos en él establecidos.
- c. Que cuenta con todas las autorizaciones, consentimientos, licencias y permisos necesarios bajo la ley aplicable para celebrar el presente Convenio de Sustitución.
- d. Que la celebración de este Convenio está permitida, conforme a su objeto social, ha sido debidamente autorizada mediante los actos corporativos necesarios y no incumple o resulta en incumplimiento de: (i) cualquier disposición de los estatutos sociales del Fideicomitente, (ii) cualquier obligación, convenio, resolución, licencia, sentencia, laudo u otra orden del cual el Fideicomitente sea parte o por virtud del cual el Fideicomitente o cualquiera de sus activos o patrimonio se encuentre obligado, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier naturaleza.
- e. Que no se encuentra, ni la celebración de este Convenio, y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo resultará en que se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones, (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
- f. Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fideicomitente, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.
- g. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.
- h. Que sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura número 54,924, de fecha 30 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública 18 de la Ciudad de México, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública 195 de la Ciudad de México, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- i. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan,



por lo que las anteriores declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.

- j. El Representante Común Sustituto hizo de su conocimiento, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, a su entera conformidad, el aviso de privacidad que se contiene en la página de Internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

II. Declara el Coinversionista, por conducto de su apoderado:

- a. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 66,808, de fecha 30 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal el 29 de julio de 2009, bajo el folio mercantil número 400766-1, y que la misma se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.
- b. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos en él establecidos.
- c. Que cuenta con todas las autorizaciones, consentimientos, licencias y permisos necesarios bajo la ley aplicable para celebrar el presente Convenio de Sustitución.
- d. Que la celebración de este Convenio está permitida, conforme a su objeto social, ha sido debidamente autorizada mediante los actos corporativos necesarios y no incumple o resulta en incumplimiento de: (i) cualquier disposición de los estatutos sociales del Coinversionista, (ii) cualquier obligación, convenio, resolución, licencia, sentencia, laudo u otra orden del cual el Coinversionista sea parte o por virtud del cual el Coinversionista o cualquiera de sus activos o patrimonio se encuentre obligado, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier naturaleza.
- e. Que no se encuentra, ni la celebración de este Convenio, y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo resultará en que se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones, (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
- f. Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Coinversionista, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.



- g. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.
- h. Que su apoderado cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura número 66,808, de fecha 30 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la notaría pública 55 del Distrito Federal, mismos que a la fecha no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- i. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.
- j. El Representante Común Sustituto hizo de su conocimiento, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, a su entera conformidad, el aviso de privacidad que se contiene en la página de Internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

III. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios:

- a. Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*) el 25 de julio de 2008, bajo el folio mercantil número 384235\*.
- b. Que celebra el presente Convenio en cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores.
- c. Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
- d. Que salvo las autorizaciones requeridas conforme al Contrato de Fideicomiso, no requiere de ningún tipo de autorización adicional para la celebración de este Convenio.
- e. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.



- f. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, lo que se acredita con copia de la escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020 otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública No. 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235 con fecha 13 de noviembre de 2020.
- g. Que no existen procedimientos o investigaciones pendientes o inminentes, según se le hayan comunicado de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el mismo o sus propiedades: (i) que tengan como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Convenio o de cualquier otro de los Documentos de la Operación, (ii) que impida la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Convenio o en cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de este Convenio o de cualquier otro documento de las emisiones.
- h. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.
- i. El Representante Común Sustituto hizo de su conocimiento, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, a su entera conformidad, el aviso de privacidad que se contiene en la página de Internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

IV. Declara el Representante Común Sustituido, por conducto de su delegado fiduciario:

- a. Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*) el 11 de abril de 2000, bajo el folio mercantil número 262411.



- b. Que celebra el presente Convenio en cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores.
- c. Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
- d. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.
- e. Que su delegado fiduciario cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, lo que se acredita con copia de la escritura pública número 91,464, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 262411 con fecha 10 de noviembre de 2020.
- f. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.
- g. Que a la fecha del presente Convenio, el Representante Común Sustituido ha cumplido, a su leal saber y entender, con todas sus obligaciones derivadas de su cargo de conformidad con los Documentos de la Operación y la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, obligaciones de reportes, divulgación y publicación de información, por lo que en el presente acto declara que, salvo lo resuelto en la Asamblea de Tenedores: (i) no existe ninguna obligación relevante pendiente de cumplir por el Representante Común Sustituido frente a los Tenedores; y (ii) no se ha celebrado ningún acto jurídico que se encuentre pendiente de, o requiera de, ulterior formalización o ejecución.

V. Declara el Representante Común Sustituto, a través de su apoderado:

- a. Que es una sociedad anónima, autorizada para operar como casa de bolsa debidamente constituida, organizada y operando conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 686 con fecha 27 de febrero de 1979.

- b. Que su apoderado cuentan con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente, según constan en la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 686 el día 16 de agosto de 2018, y que su representada se encuentra debidamente autorizada y facultada para intervenir como representante común de tenedores de valores en los términos de la LGTOC, la LMV y la Circular Única.
- c. Conoce los términos y condiciones actuales del Fideicomiso, de los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles y demás Documentos de la Operación en los que participa el Representante Común Sustituido, y está de acuerdo en asumir la calidad de representante común en dicho Fideicomiso.
- d. Que el presente Convenio de Sustitución constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
- e. Que no requiere de ningún tipo de autorización para la celebración de este Convenio de Sustitución.
- f. Que todas sus declaraciones contenidas en este Convenio de Sustitución son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.
- g. Que está de acuerdo en fungir como Representante Común de los Tenedores en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio de Sustitución y el Contrato de Fideicomiso, así como en los Títulos.
- h. Que es su voluntad celebrar este Convenio a efecto de sustituir al Representante Común Sustituido como Representante Común de los Tenedores y aceptar el cargo de Representante Común bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, recibir y asumir la totalidad de los derechos y obligaciones del Representante Común derivadas del Fideicomiso, los Títulos, la Asamblea de Tenedores y la legislación aplicable.

Tomando en consideración los antecedentes y declaraciones anteriores y las obligaciones y acuerdos mutuos que se contienen en este Convenio, las Partes según corresponda convienen lo siguiente:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

- 1.1. Con fundamento en lo previsto en la Cláusula 9.3.5 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, las Partes en este acto acuerdan y aceptan que, a partir de esta fecha (la "Fecha de Eficacia"), Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero sustituye a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como "Representante Común" de los Tenedores y se constituye, para todos los efectos a que haya lugar, como el Representante Común de dichos Tenedores (la "Sustitución del Representante Común") y, sujeto a que el Representante Común Sustituto suscriba los Títulos y éstos sean canjeados ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), en este acto se obliga a llevar a cabo y realizar cualquier acto necesario o conveniente conforme al Fideicomiso, a los Títulos y a la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, cualesquiera actos necesarios y convenientes para llevar a cabo el canje de los Títulos ante Indeval, con la intención de perfeccionar la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, con motivo de la Sustitución del Representante Común.

En virtud de la Sustitución del Representante Común, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero desempeñará el cargo de Representante Común de los Tenedores y asumirá todos los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, derivados del Fideicomiso, los Títulos y el Acta de Emisión, y la legislación aplicable.

No obstante lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, las Partes se obligan a realizar cualquier tipo de gestión, trámite y actos necesarios o convenientes ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") e Indeval, para efecto de continuar con los trámites y actos necesarios y convenientes, ya sean operativos y/o administrativos, a fin de concluir con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles y el canje de los Títulos por aquellos que actualmente se encuentran depositados ante Indeval.

Por lo anterior, todos y cada uno de los actos que lleva a cabo el Representante Común Sustituto a partir de la Fecha de Eficacia, en representación o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, serán obligatorios para los Tenedores de los Certificados Bursátiles y se considerarán como aceptados por los mismos.

Asimismo, en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en este acto el Fiduciario confiere en favor del Representante Común Sustituto un mandato especial irrevocable, tan amplio como en derecho se requiera para dar cumplimiento a sus derechos y obligaciones como representante común de los Tenedores bajo el Fideicomiso. El Representante Común Sustituto en este acto acepta dicho mandato y se obliga a llevar a cabo el presente mandato especial irrevocable en términos del presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

- 1.2.** En este acto, el Representante Común Sustituto acepta y ratifica su designación como Representante Común, para todos los efectos a que haya lugar, en la forma y sus términos previstos en el Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Títulos, protestando el fiel, legal y cumplido desempeño de su encargo, precisamente conforme a los términos previstos en el Fideicomiso, los Títulos y la legislación aplicable, mismo que surtirá efectos frente a terceros una vez que el Representante Común Sustituto firme los Títulos correspondientes.

El Fideicomitente, el Coinversionista y el Fiduciario en este acto ratifican que el Representante Común Sustituto sustituye al Representante Común Sustituido como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Eficacia, para todos los efectos a que haya lugar, en términos de lo establecido en el presente Convenio.

- 1.3.** Con excepción de la Sustitución del Representante Común prevista en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y en los demás Documentos de la Operación relacionados al mismo suscritos por el Representante Común Sustituido, subsisten y subsistirán en todos y cada uno de sus términos originalmente contratados, ratificando en este acto sus términos, sin que exista novación alguna de cualquiera de las obligaciones previstas en dichos documentos.

- 1.4.** A partir de la fecha en que el Representante Común Sustituto suscriba los Títulos y se realice el canje de los mismos ante Indeval, todas las referencias al "Representante Común" contenidas en los Títulos, se entenderán realizadas al Representante Común Sustituto, esto es, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

- 1.5.** Las Partes acuerdan que el Representante Común Sustituto no asume, ni asumirá responsabilidad alguna por la gestión que hubiere hecho el Representante Común Sustituido respecto al Fideicomiso, o los Títulos, ni sobre actos que haya celebrado el Representante Común Sustituido, previos a la firma del presente Convenio y a la suscripción y canje de los Títulos ante Indeval, incluyendo sin limitar las convocatorias, celebración, términos y acuerdos adoptados en asambleas de Tenedores de cualquiera de las emisiones de los Certificados Bursátiles celebradas a esta fecha.

- 1.6.** El Representante Común Sustituido conviene en continuar obligado a guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que por cualquier medio tuvo acceso en virtud o en relación con los Títulos, el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación en términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, sujeto a lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, las Partes acuerdan mantener en estricta confidencialidad los términos y condiciones acordados en el presente Convenio, salvo en la medida en que (i) se requiera presentar ante cualquier Autoridad Gubernamental o tercero en relación con la Sustitución del Representante Común aquí contemplada o de conformidad



con la legislación aplicable, incluyendo la CNBV, BMV e Indeval, o (ii) que sea o que pudiera ser información pública.

- 1.7. El Fideicomitente, el Coinversionista y el Fiduciario reconocen de manera expresa que el Representante Común Sustituido cumplió con sus instrucciones y sus obligaciones como representante común derivadas del Contrato de Fideicomiso, de las instrucciones recibidas para llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y en la legislación aplicable por lo que otorgan su conformidad con la gestión del Representante Común Sustituido, sus delegados fiduciarios, funcionarios, apoderados y demás empleados, por su actuación como "Representante Común", actuaciones que se extinguirán con motivo de la sustitución que se consigna en el presente Convenio.

La celebración del presente Convenio, no convalida algún acto, ni libera al Representante Común Sustituido de cualquier responsabilidad por actos u omisiones realizados por éste con dolo, negligencia o mala fe, en contravención a los fines del Fideicomiso, teniendo el período establecido conforme a la legislación aplicable para el reclamo de dicha acción u omisión.

El Representante Común Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo de su desempeño como "Representante Común", por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura, que ejercitar por ese concepto, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto.

- 1.8. Las Partes del presente Convenio reconocen que las cantidades por concepto de honorarios, gastos y comisiones que se causen con motivo de la Sustitución del Representante Común, y del ejercicio de dicho cargo por parte del Representante Común Sustituido han sido acordadas y aceptadas, por el Fideicomitente, los Tenedores, el Fiduciario y el Representante Común Sustituido, por lo que se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común en términos del documento que se entiende por aquí transcrito para todos los efectos aplicables y que se adjunta al presente como **Anexo 2**.
- 1.9. En virtud de la celebración del presente Convenio, el Representante Común Sustituido transmitirá y entregará de manera física, (en las oficina del Representante Común Sustituido) y, opcionalmente, de manera electrónica al Representante Común Sustituido la documentación e información que tenga en sus archivos relacionada con las emisiones, el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y demás Documentos de la Operación (en los que participe el Representante Común Sustituido en funciones al momento de la celebración del presente Convenio), incluyendo los reportes, informes mensuales y estados de cuenta del Fideicomiso, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Convenio.

Para efectos de documentar el cumplimiento de esta obligación se suscribirá un acta de entrega y recepción entre el Representante Común Sustituido y el Representante Común Sustituto en donde el primero hará constar que no se omite la entrega de información o documentación alguna que resulte relevante. El formato de dicha acta de entrega se adjunta al presente Convenio como **Anexo "3"**.

El Representante Común Sustituido será responsable de los daños y perjuicios determinados mediante sentencia definitiva determinada por autoridad competente por la falta de entrega de aquella información y/o documentación de la que tuviera conocimiento, que conste físicamente en su expediente, o que debiera constar en el mismo, y que debiera haber entregado al Representante Común Sustituto, de conformidad con el presente Convenio y la legislación aplicable.

- 1.10.** Las Partes se obligan, en la medida que a cada una corresponda, a llevar a cabo todos los actos y trámites y a suscribir todos los documentos que resulten convenientes y/o necesarios para que la Sustitución del Representante Común que se contempla en este Convenio cumpla con los requisitos legales aplicables y necesarios para que la misma surta efectos frente a terceros y a las autoridades correspondientes (incluyendo sin limitar, trámites de actualización o, en su caso, toma de nota, según corresponda, respecto de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ante la CNBV, trámites y avisos ante la BMV, el canje de los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles ante Indeval).

Asimismo, y en forma adicional, el Representante Común Sustituido se obliga a coadyuvar con el Representante Común Sustituto, respecto de cualesquier trámites y acciones convenientes y/o necesarios respecto de la implementación de la Sustitución del Representante Común a que se refiere el presente Convenio, así como respecto del desempeño de su cargo, hasta en tanto no se haya llevado a cabo el canje de los Títulos correspondientes ante Indeval y la Sustitución del Representante Común no haya surtido efectos frente a terceros y demás autoridades.

## **SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

- 2.1.** Para efectos de este Convenio, las Partes señalan los siguientes domicilios:

<b>Fideicomitente y Administrador:</b>	<b>Atención:</b> Prana Capital, S.A.P.I. de C.V. <b>Domicilio:</b> Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 31, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, México. <b>Correo electrónico:</b> rdiaz@artha.com.mx <b>Teléfono:</b> 55-5081-1476
<b>Coinversionista:</b>	<b>Atención:</b> Artha Capital, S. de R.L. de C.V. <b>Domicilio:</b> Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 31, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía

	<p>Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, México.  <b>Correo electrónico:</b> rdiaz@artha.com.mx  <b>Teléfono:</b> 55-5081-1476</p>
<b>Fiduciario:</b>	<p><b>Atención:</b> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Delegado Fiduciario CIB/2218  <b>Domicilio:</b> Av. Cordillera de Los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.  <b>Correo electrónico:</b>  <u>instruccionesmexico@cibanco.com;</u>  <u>nserrano@cibanco.com;</u> <u>amartinezd@cibanco.com</u>  <b>Teléfono:</b> 55-5063-3900</p>
<b>Representante Común Sustituido:</b>	<p><b>Atención:</b> Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria  <b>Domicilio:</b> Av. Pedregal No. 24 piso 20, Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, México.  <b>Correo electrónico:</b> <u>veronica-a.hernandez@db.com;</u>  <u>laura.romero@db.com;</u> <u>raul.barrera@db.com</u>  <b>Teléfono:</b> (52) 55 5201 8000</p>
<b>Representante Común Sustituto:</b>	<p><b>Atención:</b> Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero - Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez /Luis Ángel Severo Trejo  <b>Domicilio:</b> Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.  <b>Correo electrónico:</b> <u>czermeno@monex.com.mx;</u>  <u>altapia@monex.com.mx;</u> <u>laseverot@monex.com.mx</u>  <b>Teléfono:</b> (55) 5230-0060 / (55) 5231 0161 / (55) 5231 0204</p>

- 2.2. Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, dirección de correo electrónico y otros datos de contacto, deberá de informarlo por escrito a la otra, a fin de que cualquier notificación derivada del presente Convenio, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate; en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

### TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

- 3.1. En el supuesto que un tribunal de jurisdicción competente considerara que una o más de las cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, el tribunal deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas cláusulas. En el supuesto de que una o más cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las cláusulas restantes.

#### **CUARTA. NO NOVACIÓN.**

- 4.1. La celebración de este Convenio de Sustitución no constituye novación o liberación de cualquiera de las obligaciones de las Partes conforme al Contrato de Fideicomiso, a los Títulos y a los demás Documentos de la Operación, incluyendo sus anexos y/o modificaciones.

#### **QUINTA. GASTOS.**

- 5.1 Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del presente instrumento serán pagados por el Representante Común Sustituido.

#### **SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

- 6.1. El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de México. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes localizados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio se firma en 7 (siete) ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.

*[siguen hojas de firmas]*



**EL FIDEICOMITENTE**

**PRANA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**



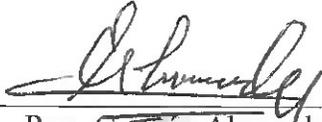
---

Por: Patricio Gutiérrez Tommasi  
Cargo: Apoderado

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Sustitución del Representante Común respecto del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número CIB/2218.*

**EL COINVERSIONISTA**

**ARTHA CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V.**



---

Por: Germán Ahumada Alduncin  
Cargo: Apoderado

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Sustitución del Representante Común respecto del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número CIB/2218.*

**EL FIDUCIARIO**

**CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE  
THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/2218**



---

Por: Cristina Reus Medina  
Cargo: Delegado Fiduciario



---

Por: Rodolfo Isaias Osuna Escobedo  
Cargo: Delegado Fiduciario

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Sustitución del Representante Común respecto del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número CIB/2218.*

**EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUIDO**

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



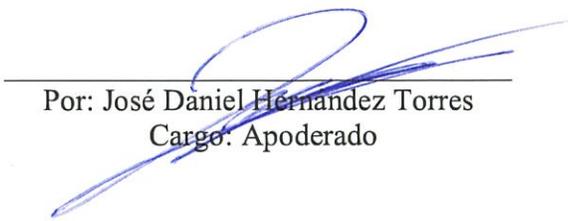
---

Por: Laura Verónica Romero Muñoz  
Cargo: Delegado Fiduciario

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Sustitución del Representante Común respecto del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número CIB/2218.*

**EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO**

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**



---

Por: José Daniel Hernández Torres  
Cargo: Apoderado

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Sustitución del Representante Común respecto del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número CIB/2218.*

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A Y SERIE B (EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL), CON CLAVES DE PIZARRA “PRANACK 15” y “PRANACK 15-2”, EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/2218.**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 5 de octubre de 2020, en el domicilio ubicado en Torre Virreyes, Av. Pedregal 24 – Piso 20, Col. Molino del Rey, C.P. 11040, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, se reunieron los tenedores de los certificados bursátiles Serie A y Serie B, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital (en su conjunto, los “Tenedores”), respectivamente, identificados con claves de pizarra PRANACK 15 y PRANACK 15-2 (en su conjunto, los “Certificados Bursátiles”), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número CIB/2218, celebrado con fecha 15 de abril de 2015 (el “Fideicomiso”) y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su calidad de representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Tenedores (la “Asamblea”) a la que fueron previamente convocados por el Representante Común, en virtud de tercera convocatoria, publicada el 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso y los títulos que amparan los Certificados Bursátiles (los “Títulos”).

Los términos empleados en esta acta con mayúscula inicial, tendrán el significado que les es atribuido en el Fideicomiso, salvo que a los mismos se les atribuya un significado diferente en la presente.

Preside la Asamblea el señor Alonso Rojas Dingler, en nombre y representación del Representante Común (el “Presidente”), y actúa como secretario y escrutador, por designación del Presidente, el señor Gabriel Arroyo Chávez (el “Secretario”) y/o el “Escrutador”, según el contexto lo requiera).

El Escrutador, después de haber aceptado el cargo conferido y haber protestado su fiel y legal desempeño, llevó a cabo el recuento de los Certificados Bursátiles presentes o representados en esta Asamblea Extraordinaria de Tenedores, previo examen de: (i) las tarjetas de admisión emitidas por el Representante Común a los Tenedores con anterioridad a esta fecha en términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) las constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”); (iii) los listados de Tenedores expedidos por las correspondientes casas de bolsa; y (iv) los poderes o cartas poder exhibidos por los Tenedores para acreditar sus facultades de representación en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Enseguida, el Escrutador hizo constar que se encontraban presentes y debidamente representados en este acto 124,510,074 (ciento veinticuatro millones quinientos diez mil setenta y cuatro) Certificados Bursátiles de un total de 127,113,305 (ciento veintisiete millones ciento trece mil trescientos cinco) Certificados Bursátiles que se encuentran en circulación, es decir, el equivalente al 97.95% (noventa y siete punto noventa y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación y elaboró la lista de asistencia de Tenedores que, debidamente firmada por dicho Escrutador y por los Tenedores, así como por el Presidente y el Secretario, se agrega a la presente acta como **Anexo 1**.

Asimismo, el Escrutador certifica haber tenido a la vista la constancia de publicación de la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria de Tenedores, realizada por el Representante Común en términos de la legislación aplicable y el Fideicomiso, descrita en el primer párrafo de la presente acta.

De conformidad con lo anterior y en términos de lo previsto en el Fideicomiso y en los Títulos, para que esta Asamblea se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, se requiere la asistencia de los Tenedores que representen, al menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

En virtud de lo anterior y con base en el informe presentado por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, en virtud de que se encuentran presentes los Tenedores que representan el 97.95% (noventa y siete punto noventa y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al orden del día, de conformidad con lo siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para llevar a cabo la revocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores.**
- II. Propuesta, discusión, y en caso de aprobar la revocación a que hace referencia el punto inmediato anterior, designación del representante común sustituto entre cualquiera de Masari Casa de Bolsa, S.A. o Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.**
- III. Designación de delegados especiales para llevar a cabo y, en su caso, formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.**

Siendo aprobado por unanimidad el orden del día leído por el Presidente, hizo mención a los presentes que la información que se presentaría en cada punto fue puesta a disposición de los Tenedores a partir del 21 de septiembre de 2020, en las oficinas del Fiduciario y del Representante Común, en el domicilio ubicado en Av. Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, para el caso del Fiduciario y en el domicilio en el que se celebra esta Asamblea para el caso del Representante Común, la cual se adjunta a la presente como **Anexo 2**.

Posteriormente, el Presidente procedió al desahogo de los asuntos de conformidad con lo siguiente.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para llevar a cabo la revocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores.**

Con relación al primer punto del orden del día, el Presidente informó a los presentes que, derivado de una operación que se llevará a cabo por Deutsche Bank México, S.A., Institución de

Banca Múltiple, División Fiduciaria y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, por medio de la cual CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, adquirirá el negocio fiduciario y de representaciones comunes que Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple actualmente administra, se propone a los presentes sustituir a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su cargo como Representante Común de los Tenedores.

Asimismo, los Tenedores manifestaron que esta sustitución les era ajena, en virtud de derivar de la decisión interna de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple de dejar de prestar los servicios como representante común, por así convenir a sus intereses.

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de nombrar a un nuevo representante común de los Tenedores. El Presidente expuso a los presentes las distintas alternativas de instituciones financieras que pudieran asumir dicho encargo como representante común de los Tenedores, conforme a la información previamente puesta a disposición de los Tenedores.

Consecuentemente, el Presidente manifestó a los Tenedores que a la fecha de la presente Asamblea, el Representante Común ha cumplido, a su leal saber y entender, con todas sus obligaciones derivadas de su cargo de conformidad con los Documentos de la Operación y la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, obligaciones de reportes, divulgación y publicación de información, por lo que en el presente acto declara que, salvo lo resuelto en la presente Asamblea: (i) no existe ninguna obligación relevante pendiente de cumplir por el Representante Común frente a los Tenedores; y (ii) no se ha celebrado ningún acto jurídico que se encuentre pendiente de, o requiera de, ulterior formalización o ejecución.

Una vez finalizada la presentación de este punto y después de un intercambio de comentarios y una breve discusión al respecto, los Tenedores adoptaron la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**“PRIMERA.** Aprobar la remoción de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el “Representante Común Sustituido”) en su cargo de Representante Común de los Tenedores, derivada de la decisión interna de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de abandonar el negocio en México, por así convenir a sus intereses de conformidad con el siguiente cuadro de votación:

	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje de Certificados Bursátiles en circulación
A favor	124,510,074	97.95%
En contra	0	0%
Abstención	0	0%
Total	124,510,074	97.95%

”

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**2. Propuesta, discusión, y en caso de aprobar la revocación a que hace referencia el punto inmediato anterior, designación del representante común sustituto entre cualquiera de Masari Casa de Bolsa, S.A. o Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**

## **Monex Grupo Financiero.**

Con relación a este segundo punto del orden del día, el Presidente sometió el asunto a la consideración de los Tenedores, quienes después de una amplia discusión al respecto, adoptaron las siguientes:

### **RESOLUCIONES**

**“SEGUNDA.** Por acuerdo de los Tenedores que representan el 87.68% (ochenta y siete punto sesenta y ocho por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación, se resolvió aprobar la designación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como nuevo representante común de los Tenedores (el “Representante Común Sustituto”), para que, a partir de la fecha efectiva de sustitución del convenio de sustitución que para el efecto se suscriba entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común Sustituido, el Coinversionista y el Representante Común Sustituto, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero asuma todos los derechos y obligaciones del Representante Común de los Tenedores, de conformidad con el contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables y sea considerado como el “Representante Común” para todos los efectos a que haya lugar, de conformidad con el siguiente cuadro de votación:

	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje de Certificados Bursátiles en circulación
A favor de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	111,457,004	87.68%
A favor de Masari Casa de Bolsa, S.A.	13,053,070	10.27%
Abstención	0	0%
Total	124,510,074	97.95%

”

**“TERCERA.** Por votación del 87.68% (ochenta y siete punto sesenta y ocho por ciento) de los Tenedores presentes en la Asamblea, se autoriza e instruye que se celebren todos los contratos, convenios, documentos y/o actos jurídicos necesarios y convenientes para instrumentar la sustitución aprobada en las resoluciones de este punto del orden del día, incluyendo sin limitación (i) suscribir el convenio de sustitución de representante común, (ii) suscribir el convenio modificadorio al contrato de Fideicomiso, (iii) presentar la solicitud de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., e Indeval, y (iv) emitir los nuevos Títulos y realizar el canje de los mismos por los Títulos que actualmente se encuentran depositados en Indeval.”

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **3. Designación de delegados especiales para llevar a cabo y, en su caso, formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.**

Con relación a este punto del orden del día, el Presidente sometió el asunto a la consideración de los Tenedores, quienes adoptaron por mayoría las siguientes:

## RESOLUCIONES

**“CUARTA.** Por votación unánime de los Tenedores presentes en la Asamblea, se autoriza al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común Sustituto y al Representante Común Sustituido para llevar a cabo, entre otros, los siguientes trámites: (i) acudan, en caso de ser necesario, ante el fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta, (ii) presenten las solicitudes, avisos y notificaciones y realicen cualquier tipo de trámite que sea necesario y/o conveniente con base en los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como para realizar las precisiones necesarias en la presente acta, y (iii) expidan las copias simples o autenticadas que de la presente acta les sean solicitadas por persona con capacidad legal suficiente para solicitarlas.”

**“QUINTA.** Por votación unánime de los Tenedores presentes en la Asamblea, se autoriza y se instruye en este acto al Fiduciario para que, en su caso y en cumplimiento a lo acordado en las resoluciones de esta Asamblea, (i) modifique los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles, (ii) consecuentemente, realice el canje de los Títulos emitidos por los diversos que contemplen las modificaciones efectuadas con base en las presentes resoluciones, y (iii) realice cualquier otro acto relacionado y/o necesario a solicitud de cualesquiera autoridades.”

**“SEXTA.** Por votación unánime de los Tenedores presentes en la Asamblea, se designan como delegados especiales de la misma a los señores Gerardo Andrés Sainz González, Gabriel Arroyo Chávez, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlín, Mónica Jiménez Labora Sarabia, José Eduardo Aiza Vaudrecourt y Saúl Ugalde Oscós para que, conjunta o separadamente y de manera indistinta, (i) instruyan la modificación de los Títulos, a efecto llevar a cabo lo acordado en las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, y (ii) lleven a cabo todos los actos que sean convenientes o necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones anteriores, incluyendo sin limitar, el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta en todo o en parte, según sea necesario, así como para llevar a cabo cualesquier gestiones, trámites y demás actos relacionados con las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea ante cualquier autoridad competente, según sea el caso.”

**“SÉPTIMA.** Por votación unánime de los Tenedores presentes en la Asamblea, se instruye al Fiduciario la realización de todos los actos aquí referidos, tomando la presente acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.”

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por agotado el orden del día. Acto seguido, se dio por terminada la Asamblea a las 10:40 horas del día de su celebración, haciéndose constar que los Tenedores que se relacionan en la lista de asistencia que se agrega a esta acta como Anexo 1, estuvieron presentes en todo momento.

Se levanta al efecto la presente acta que contiene las resoluciones de la Asamblea, la cual se firma al calce, para constancia, por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea, agregándose a la presente acta cada uno de los anexos mencionados.

*[SIGUE HOJA DE FIRMAS]*

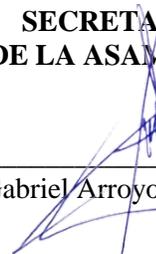
**PRESIDENTE  
DE LA ASAMBLEA**



---

Alonso Rojas Dingler

**SECRETARIO  
DE LA ASAMBLEA**



---

Gabriel Arroyo Chávez

**ESCRUTADOR  
DE LA ASAMBLEA**



---

Gabriel Arroyo Chávez

Anexos:

Anexo 1 – Lista de Asistencia

Anexo 2 – Información publicada el 21 de septiembre de 2020

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA LEVANTADA EN VIRTUD DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A Y SERIE B (EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL), IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “PRANACK 15” y “PRANACK 15-2”, CELEBRADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020.*

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218

“PRANACK 15-2”

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto de 2021, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**” o la “**CNBV**”) representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Maestro Edson Octavio Munguía González, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracciones XXVI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12, 26, fracciones II y III, y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparece Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores (el “**Representante Común**”), representado en este acto por su apoderado José Daniel Hernández Torres, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple con el carácter de fiduciario (el “**Fiduciario**” o el “**Emisor**”) del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles identificado bajo el número CIB/2218 (el “**Contrato de Fideicomiso**”), representado en este acto por sus delegados fiduciarios Norma Serrano Ruiz y Andrea Escajadillo del Castillo, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la cuarta modificación al acta de emisión (la “**Modificación al Acta de Emisión**”) de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie B, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital e identificados con clave de pizarra “PRANACK15-2” (los “**Certificados Bursátiles Serie B**”). Con base en la presente Modificación al Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 Bis 2, último párrafo, de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), en el artículo 7, fracción VI, inciso a), numeral 5, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”) y en el Apartado “DÉCIMO OCTAVO. Modificación” del Acta de Emisión, el Fiduciario y el Representante Común otorgan los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente Modificación al Acta de Emisión y no definidos expresamente en la misma, serán utilizados tal como se contemplan en el Apartado “PRIMERO. Términos Definidos” del Acta de Emisión. La presente Modificación al Acta de Emisión debe ser leída e interpretada conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso como si se tratasen de un mismo documento.

Los Certificados Bursátiles Serie B son emitidos por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, como parte de una estructura que contempla (i) la emisión de Certificados Bursátiles Serie A, bajo la modalidad de prefondeo, identificados con la clave de pizarra “PRANACK 15”; y (ii) la emisión de Certificados Bursátiles Serie B, bajo el

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.

mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra “PRANACK 15-2” (ambas series en su conjunto los **“Certificados Bursátiles”**).

**ANTECEDENTES**

(a) Con fecha 15 de abril de 2015, el Fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común (el **“Representante Común Sustituido”**), Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el **“Fideicomitente”** o el **“Administrador”**) y “Artha Capital, S. de R.L. de C.V. en su calidad de coinversionista (el **“Coinversionista”**), celebraron el Contrato de Fideicomiso.

(b) Con fecha 22 de abril de 2015, la CNBV otorgó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el **“RNV”**), mediante oficio número 153/5260/2015.

(c) De conformidad con el oficio número 154/7795/2015 de fecha 22 de abril de 2015, el Emisor, con la comparecencia del Representante Común Sustituido, hizo constar el acta de emisión de los Certificados Bursátiles Serie B (el **“Acta de Emisión”**) ante la Comisión.

(d) En términos del oficio número 154/7811/2015 de fecha 28 de abril de 2015, el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común Sustituido, hizo constar la primera modificación al Acta de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie B ante esta Comisión, con la finalidad de modificar los apartados “PRIMERO. Términos Definidos”, por lo que hace a la definición “Fecha de Vencimiento” y “QUINTO. Características de la Emisión”, respecto al plazo de vigencia de la emisión y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Serie B.

(e) Con Fecha 12 de junio de 2015, el Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común Sustituido y el Coinversionista celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

(f) En términos del oficio número 154/8120/2015 de fecha 17 de junio de 2015, el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común Sustituido, hizo constar la segunda modificación al Acta de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie B ante esta Comisión, con motivo de los acuerdos aprobados por la Asamblea de Tenedores de fecha 2 de junio de 2015, respecto a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales.

(g) De conformidad con el oficio número 154/8416/2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común Sustituido, hizo constar la tercera modificación al Acta de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie B ante esta Comisión, con la finalidad de reflejar el número de

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.

Certificados Bursátiles Serie B efectivamente colocados, así como ajustar el Monto de la Emisión Inicial y el Monto Máximo de la Serie B.

(h) Con fecha 5 de octubre de 2020, los tenedores de los Certificados Bursátiles celebraron una asamblea extraordinaria de tenedores, en la cual aprobaron, entre otros acuerdos, (i) la sustitución del Representante Común Sustituido, (ii) la designación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (en dicho carácter, el “**Representante Común Sustituto**”), como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (la “**Sustitución del Representante Común**”), (iii) la celebración de cierto convenio de sustitución de representante común y (iv) la modificación al Contrato de Fideicomiso y a los títulos que amparan los Certificados Bursátiles, para reflejar la Sustitución del Representante Común.

(i) Con fecha 14 de diciembre de 2020 y en cumplimiento a los acuerdos descritos en el antecedente (h) anterior, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Coinversionista, el Representante Común Sustituido y el Representante Común Sustituto, celebraron un convenio de sustitución de representante común, con la finalidad de reflejar los términos de la Sustitución del Representante Común.

(j) Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2020 y en cumplimiento a los acuerdos descritos en el antecedente (h) anterior, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común Sustituto y el Coinversionista celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de reflejar expresamente la Sustitución del Representante Común.

(k) La Comisión, mediante el oficio número 153/10026476/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, otorgó la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, con motivo de la Sustitución del Representante Común y las modificaciones a los Documentos de la Operación. En el entendido de que dicha autorización no podrá ser considerada como: (i) una certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor, ni (ii) una autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Certificados Bursátiles realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV; y es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable requiera el Emisor de la Comisión, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y, en su caso, sanción, que tiene conferidas, conforme a la normatividad jurídica nacional.

(l) De conformidad con la instrucción de fecha 6 de agosto de 2021, el Administrador instruyó al Fiduciario para que celebre, con la comparecencia del Representante Común Sustituto, la presente Modificación al Acta de Emisión, tal como se contempla en el Apartado “DÉCIMO OCTAVO. Modificación” del Acta de Emisión.

**CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.**

(m) La presente Modificación al Acta de Emisión se lleva a efecto de incluir y considerar al Representante Común Sustituto y reflejar las modificaciones aprobadas por la asamblea extraordinaria de tenedores de fecha 5 de octubre de 2020.

**DECLARACIONES**

**I. Declaraciones del Fiduciario**

**(a) Personalidad**

Es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“**México**”), según consta en la escritura pública No. 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública No. 1 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235, y se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple y realizar operaciones de fideicomiso conforme al artículo 46, fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito (“**LIC**”).

Asimismo, en la escritura pública No. 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No. 121 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235, se contiene la fusión llevada a cabo entre The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y la reforma a diversos artículos de los estatutos sociales del Fiduciario.

**(b) Objeto Social**

El objeto social del Emisor consiste, entre otros, en prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la LIC y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de la citada ley.

**(c) Representación**

Norma Serrano Ruiz en su carácter de delegado fiduciario del Fiduciario con firma “A” y Andrea Escajadillo del Castillo, en su carácter de delegado fiduciario del Fiduciario con firma “B”, cuentan, entre otros, con poder general para actos de administración y poder general para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente, así como con las facultades necesarias y suficientes para otorgar, mancomunadamente, la presente Modificación al Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de

**CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.**

México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 21 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 384235, mismas que a la fecha de la presente Modificación al Acta de Emisión no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, tal como se acredita con la certificación emitida por parte del Secretario del Consejo de Administración del Fiduciario, de fecha 9 de agosto de 2021.

**(d) Autorización e Inscripción**

La Comisión otorgó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, así como las actualizaciones respectivas, tal como se describe en los Antecedentes de la presente Modificación al Acta de Emisión.

**II. Declaraciones del Representante Común**

**(a) Personalidad**

Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública No. 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686, y se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como casa de bolsa de conformidad con el artículo 171, fracción XIII, de la LMV.

Asimismo, (i) en la escritura pública No. 112,711, de fecha 1 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría pública No. 116 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, se contiene, entre otras cosas, la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero (inicialmente denominada como Casa de Bolsa Interamericana, S.A.) de fecha 27 de julio de 2001, en la que se resolvió el cambio de denominación por el de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y la reforma total de sus estatutos, y (ii) en la escritura pública No. 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública No. 83 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, se contiene, entre otras cosas, la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común.

**CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.**

**(b) Objeto Social**

El objeto social del Representante Común consiste, entre otros, en prestar el servicio de intermediación bursátil en los términos de la LMV y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 171 de la citada ley.

**(c) Representación**

José Daniel Hernández Torres, en su carácter de apercado del Representante Común, cuenta, entre otros, con poder general para actos de administración y poder para suscribir títulos de crédito, así como con las facultades necesarias y suficientes para otorgar, individualmente, la presente Modificación al Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, notario público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 686 el día 16 de agosto de 2018, mismas que a la fecha de la presente Modificación al Acta de Emisión no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, tal como se acredita con la certificación emitida por parte del Secretario del Consejo de Administración del Representante Común, de fecha 9 de agosto de 2021.

**III. Regulación Jurídica**

La presente Modificación al Acta de Emisión se rige por lo dispuesto en el artículo 64 Bis 2 de la LMV, el artículo 7, fracción VI, numeral 5.2 de las Disposiciones, y por lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Modificación.**

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones de la presente Modificación al Acta de Emisión, a efecto de reflejar la Sustitución del Representante Común, conforme a lo previsto a continuación:

(a) Se modifica el Apartado Primero del Acta de Emisión, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

***“PRIMERO. Términos Definidos.***

*[...]*

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "PRANACK 15-2".

**"Representante Común"** significa **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Tenedores, todo lo anterior en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables."

[...]

(b) Se modifica el Apartado Décimo Sexto del Acta de Emisión, a efecto de modificar el texto resaltado en negritas y subrayado, en los siguientes términos:

**"DÉCIMO SEXTO. Domicilios.**

[...]

**Representante Común:**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

Dirección: **Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.**

Atención: **Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.**

Correo Electrónico: **[czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx); [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx); [laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)**

Teléfono: **55-5230-0060 / 55-5231-0161 / 55-5231-0204.**"

[...]

**SEGUNDA. Subsistencia.**

Los apartados correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificados expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente y continúan en plena fuerza y vigor de conformidad con sus términos.

Las partes de esta Modificación al Acta de Emisión la firman en 5 (cinco) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

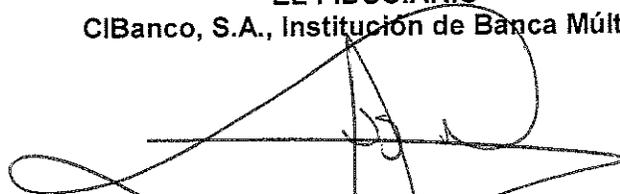
[Siguen hojas de firmas]

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "PRANACK 15-2".

LA PRESENTE HOJA PERTENECE INTEGRAMENTE AL CUERPO DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218.

"PRANACK 15-2"

**EL FIDUCIARIO**  
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Norma Serrano Ruiz  
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Andrea Escajadillo del Castillo  
Cargo: Delegado Fiduciario

**CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "PRANACK 15-2".**

**LA PRESENTE HOJA PERTENECE INTEGRAMENTE AL CUERPO DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218.**

**"PRANACK 15-2"**

**EL REPRESENTANTE COMÚN  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

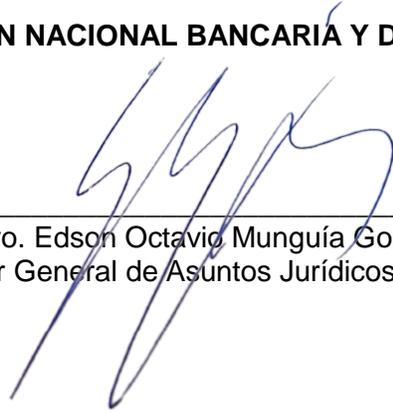
  
Por: José Daniel Hernández Torres  
Cargo: Apoderado

CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “PRANACK 15-2”.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE INTEGRAMENTE AL CUERPO DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE B, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CIB/2218.

“PRANACK 15-2”

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



Mtro. Edson Octavio Munguía González  
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2021

**CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple en su carácter de fiduciario del  
Fideicomiso CIB/2218**

Av. Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col.  
Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel  
Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México,  
México.

Atención: Delegada Fiduciaria CIB/2218

*Ref.: Cuarta modificación al acta de emisión*

Estimados señores:

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles identificado con el número CIB/2218 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "**Contrato de Fideicomiso**") celebrado originalmente el 15 de abril de 2015 entre Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "**Administrador**"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**"), Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria ("**Deutsche Bank México**"), como representante común de los tenedores, quien posteriormente fue sustituido en dicho cargo por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("**Monex**" o el "**Representante Común Sustituto**"), y Artha Capital, S. de R.L. de C.V., como coinversionista (el "**Coinversionista**"), y (ii) al convenio de sustitución de representante común, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2020 entre el Administrador, el Fiduciario, Deutsche Bank México, el Coinversionista y Monex, a efecto de hacer constar expresamente la sustitución de Deutsche Bank México por Monex, en su carácter de representante común de los tenedores (la "**Sustitución del Representante Común**").

Los términos que no se encuentren específicamente definidos en la presente carta, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24.6 del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente el Administrador instruye al Fiduciario (i) a otorgar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la comparecencia del Representante Común Sustituto, la cuarta modificación al Acta de Emisión (la "**Cuarta Modificación al Acta de Emisión**"), a efecto de hacer constar expresamente, entre otros, la Sustitución del Representante Común, y (ii) a contemplar expresamente dentro de la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, las siguientes observaciones:

- I. En la sección de Antecedentes, incluya la siguiente leyenda:  
*"La CNBV, mediante oficio No. [•] de fecha [•] de [•] de 20[•], otorgó la actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, con motivo de la Sustitución del Representante Común. En el entendido de que dicha autorización no podrá ser considerada como: (i) una certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor; y (ii) una autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Certificados Bursátiles realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV; y es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable requiera el Emisor de la Comisión, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y, en su caso, sanción, que tiene conferidas, conforme a la normatividad jurídica nacional".*
- II. En la sección de Antecedentes, especifique el motivo por el cual se suscribe la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, considerando los acuerdos alcanzados por la asamblea

tenedores que aprobó la Sustitución del Representante Común y el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso que prevé expresamente la Sustitución del Representante Común.

- III. En el Apartado “PRIMERO. Términos Definidos”, modifique la definición de “Representante Común”, incluyendo a Monex como representante común.
- IV. En el Apartado “DÉCIMO SEXTO. Domicilios”, incluya los datos actualizados del Representante Común Sustituto.
- V. Cualquier otra modificación que sea necesaria, conveniente o accesorio, a las observaciones señaladas en las fracciones anteriores, a efecto de hacer constar expresamente la Sustitución del Representante Común.

Sin más por el momento, quedamos a sus atentas órdenes con relación a lo anterior.

Atentamente,

**Prana Capital, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y  
administrador bajo el Contrato de Fideicomiso**

Por:  \_\_\_\_\_

Nombre: Germán Ahumada Alduncin

Cargo: Apoderado

*[Hoja de firmas de la carta de instrucción dirigida a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/2218, con motivo de la celebración de la Cuarta Modificación al Acta de Emisión.]*